



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE INSTITUTO ELECTORAL Υ DE **PARTICIPACIÓN** CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JAIME GUEVARA VILLANUEVA EN SU DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTC", QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE **DIVERSAS** COORDINAR **LABORES** EN MATERIA POLITICO ELECTORAL Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA "EL INSTITUTO":

1.1 Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la ley de referencia publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de noviembre de 2001, con domicilio en la capital del Estado, y que entre otros objetivos tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, así como la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática, fomentando con ello la participación ciudadana.

4

d's





- 1.2 Que para lograr lo anterior, tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.
- 1.3 Que el LIC. HOMERO RAMOS GLORIA se encuentra facultado para celebrar este convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, fracciones I y III, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.
- 1.4 Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Blvd. J. Valdés Sánchez número 1763 Oriente, Fraccionamiento El Olmo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### 2. DECLARA "LA UTC":

- 2.1 PERSONA MORAL. Que en un organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece el Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fecha 15 de diciembre de 1995.
- **2.2 FINES.** Que tiene entre sus fines: el impartir educación tecnológica superior que forme personal capacitado en la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, efectuar investigación





tecnológica que coadyuve con aportaciones concretas al fortalecimiento de la enseñanza técnica profesional, ofrecer y fomentar el desarrollo de nuevos perfiles académicos en la educación superior y realizar programas de vinculación con los sectores productivos de bienes y servicios, público, privado y social, para formar profesionistas capaces que participen y consoliden el desarrollo productivo, económico y social del estado, la región y el país.

- 2.3 FACULTADES. Que para el cumplimiento de sus fines cuenta con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión, las labores relacionadas con el desarrollo e investigación científica, tecnológica y extensión de la cultura, celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus objetivos de vinculación con el sector productivo, así como administrar libremente su patrimonio.
- 2.4 CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Que el Lic. Jaime Guevara Villanueva tiene la capacidad legal suficiente para suscribir el presente contrato, según lo establecido en el artículo 14° del Decreto de Creación antes citado, acreditándose como Rector de la Universidad Tecnológica de Coahuila, con el nombramiento de fecha 03 de Agosto de 2001 que para tal efecto emitiera el C. Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Coahuila, Lic. Enrique Martínez y Martínez.
- 2.5 **DOMICILIO LEGAL.** Que señala como su domicilio legal el ubicado en avenida Industria Metalúrgica No. 2001, en la ciudad de Ramos Arizpe Coahuila. C.P. 25900.







### 3 DE LAS PARTES

- 3.1 Con base en las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento
- 3.1 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para lograr cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio de colaboración.

# 4 OBJETO DEL CONVENIO.

- 4.1 Apoyar mediante la participación del personal y del alumnado que integra a cada una de las partes conforme el ámbito de su competencia, la promoción y difusión de la participación ciudadana en la jornada electoral que se llevará a cabo el 25 de septiembre del presente año, a través de la concientización de los valores y derechos ciudadanos, lo cual fortalecerá la cultura democrática en los diversos sectores de la sociedad.
- 4.2 Impulsar la creación de medios dirigidos a la reflexión, que tengan por objeto la propuesta de acciones, mecanismos, programas y materiales que tengan como único fin promover los valores cívicos y la participación ciudadana mediante el voto en la jornada electoral próxima a realizarse.





- **4.3** Establecer las bases de colaboración interinstitucionales entre las partes para la instrumentación de diversos programas y proyectos en materia político electoral.
- **4.4** Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

# CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Que las partes se comprometen a instrumentar diversos proyectos encaminados a dar difusión, en su entorno familiar, laboral y en la comunidad en general, de la participación de la ciudadanía en las decisiones políticas de su entidad, a través del voto libre y razonado, con la finalidad de fortalecer la educación cívica y democrática.

**SEGUNDA.-** Ambas partes se comprometen a desarrollar acciones tendientes a favorecer la afluencia de ciudadanos coahuilenses en general, así como de su personal y plantel estudiantil, a efecto de que ejerzan su derecho y obligación de emitir su sufragio el 25 de septiembre en las casillas electorales que se instalan para renovar los cargos populares de Gobernador, diputados al congreso local y los Ayuntamientos de la entidad.

**TERCERA.-** Es voluntad de las partes coadyuvar en el desarrollo del programa de resultados preliminares de la jornada electoral del 25 de septiembre de 2005, apoyando con los recursos humanos y materiales disponibles entre el personal y el alumnado de ambas Instituciones.







**CUARTA.**- Ambas partes, acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento, una vez que sea propuesta su participación.

**QUINTA.-** Las partes se comprometen a procurar el intercambio de información, publicaciones y otros materiales que sean de interés común para obtener el mayor beneficio del presente instrumento.

SEXTA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto de la materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

**SEPTIMA.-** Las partes acuerdan que la utilización de los locales, materiales e infraestructura propia de los organismos, así como los diferentes gastos que con motivo de las acciones objeto del presente convenio se originen serán cubiertos según sea convenido y de acuerdo a la disponibilidad de recursos humanos y económicos de cada una de ellas.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.







**NOVENA.-** El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa y por los representantes de las partes, cuyas resoluciones serán inapelables.

**DECIMA.-** Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de ambas partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimento de su objetivo.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** De este Convenio deberá elaborarse un informe de las acciones realizadas en cada uno de los proyectos específicos, debiéndose también realizar informes de avance cada vez que las partes, de común acuerdo, así lo consideren conveniente.

**DÉCIMA TERCERA.-** La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

**DÉCIMA CUARTA**.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día en que se encuentre suscrito, y que tenga vigencia hasta que sea disuelto mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.





Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad y por duplicado en la Ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza a los trece días del mes de junio del año dos mil cinco.

POR "LA UTC"

POR "EL INSTITUTO"

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE COAHUILA LIC. HOMERO RAMOS GLORIA

PRESIDENTE DEL CONSEJO

GENERAL DEL INSTITUTO

ELECTORAL Y DE

PARTICIPACION CIUDADANA DE

COAHUILA





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA INSTITUTO ELECTORAL Υ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA LA TECNOLOGICA DE LA REGION UNIVERSIDAD **CENTRO** COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDMUNDO GUZMAN ELIZONDO EN SU CALIDAD DE RECTOR. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTRCC", QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE COORDINAR DIVERSAS LABORES EN MATERIA POLITICO ELECTORAL Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA "EL INSTITUTO":

1.1 Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la ley de referencia publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de noviembre de 2001, con domicilio en la capital del Estado, y que entre otros objetivos tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, así como la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática, fomentando con ello la participación ciudadana.

h







- 1.2 Que para lograr lo anterior, tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.
- 1.3 Que el LIC. HOMERO RAMOS GLORIA se encuentra facultado para celebrar este convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, fracciones I y III, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.
- 1.4 Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Blvd. J. Valdés Sánchez número 1763 Oriente, Fraccionamiento El Olmo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### 2. DECLARA "LA UTRCC":

- 2.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal del Gobierno del Estado de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 2 de agosto de 2002, cuyo objeto es impartir educación de tipo tecnológica, así como difundir la cultura en sus diversas expresiones.
- 2.2 Que la representación legal de "LA UTRCC" le compete a su Rector, el LIC. EDMUNDO GUZMAN ELIZONDO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la propia Universidad.
- Que es una Institución apolítica en cuanto a su relación con los partidos políticos se refiere, sin embargo tiene la obligación moral de participar en la construcción y fortalecimiento de la democracia en cualquiera de sus niveles con acciones como la promoción del voto para la participación ciudadana.





- 2.4 Que el Rector de "LA UTRCC", cuenta con las atribuciones y facultades para celebrar el presente convenio de acuerdo a lo estipulado en el artículo 16, fracción X, del decreto de creación de dicha Institución Educativa.
- 2.5 Que para los efectos jurídicos derivados del presente convenio señala su domicilio en carretera 57 Nte. Km 14.5 tramo Monclova –Sabinas en la ciudad de Monclova, Coahuila.

#### 3 DE LAS PARTES

- 3.1 Con base en las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento
- 3.1 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para lograr cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio de colaboración.

#### 4 OBJETO DEL CONVENIO.

4.1 Apoyar mediante la participación del personal y del alumnado que integra a cada una de las partes conforme el ámbito de su competencia, la promoción y difusión de la participación ciudadana en la jornada electoral que se llevará a cabo el 25 de septiembre del presente año, a través de la concientización de los valores y derechos ciudadanos, lo cual fortalecerá la cultura democrática en los diversos sectores de la sociedad.

4.2 Impulsar la creación de medios dirigidos a la reflexión, que tengan por objeto la propuesta de acciones, mecanismos, programas y materiales que tengan como único fin promover los valores cívicos y







la participación ciudadana mediante el voto en la jornada electoral próxima a realizarse.

- **4.3** Establecer las bases de colaboración interinstitucionales entre las partes para la instrumentación de diversos programas y proyectos en materia político electoral.
- **4.4** Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes :

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Que las partes se comprometen a instrumentar diversos proyectos encaminados a dar difusión, en su entorno familiar, laboral y en la comunidad en general, de la participación de la ciudadanía en las decisiones políticas de su entidad, a través del voto libre y razonado, con la finalidad de fortalecer la educación cívica y democrática.

**SEGUNDA.-** Ambas partes se comprometen a desarrollar acciones tendientes a favorecer la afluencia de ciudadanos coahuilenses en general, así como de su personal y plantel estudiantil, a efecto de que ejerzan su derecho y obligación de emitir su sufragio el 25 de septiembre en las casillas electorales que se instalan para renovar los cargos populares de Gobernador, diputados al congreso local y los Ayuntamientos de la entidad.



**TERCERA.-** Es voluntad de las partes coadyuvar en el desarrollo del programa de resultados preliminares de la jornada electoral del 25 de septiembre de 2005, apoyando con los recursos humanos y materiales disponibles entre el personal y el alumnado de ambas Instituciones.







**CUARTA.-** Ambas partes, acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento, una vez que sea propuesta su participación.

**QUINTA.-** Las partes se comprometen a procurar el intercambio de información, publicaciones y otros materiales que sean de interés común para obtener el mayor beneficio del presente instrumento.

SEXTA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto de la materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

**SEPTIMA.-** Las partes acuerdan que la utilización de los locales, materiales e infraestructura propia de los organismos, así como los diferentes gastos que con motivo de las acciones objeto del presente convenio se originen serán cubiertos según sea convenido y de acuerdo a la disponibilidad de recursos humanos y económicos de cada una de ellas.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

2





**NOVENA.-** El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa y por los representantes de las partes, cuyas resoluciones serán inapelables.

**DECIMA.-** Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de ambas partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimento de su objetivo.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** De este Convenio deberá elaborarse un informe de las acciones realizadas en cada uno de los proyectos específicos, debiéndose también realizar informes de avance cada vez que las partes, de común acuerdo, así lo consideren conveniente.

**DÉCIMA TERCERA.-** La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

Er

**DÉCIMA CUARTA**.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día en que se encuentre suscrito, y que tenga vigencia hasta que sea disuelto mediante aviso por escrito de qualquiera de ellas.





Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad y por duplicado en la Ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza a los trece días del mes de junio del año dos mil cinco.

POR "LA UTRCC"

POR "EL INSTITUTO"

LIC. EDMUNDO GUZMAN ELIZONDO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LA REGION CENTRO DE COAHUILA

PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE
PARTICIPACION CIUDADANA DE
COAHUILA





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA FΙ INSTITUTO ELECTORAL DE Υ PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA LA **TECNOLOGICA** DEL UNIVERSIDAD NORTE DE COAHUILA. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL LOZANO CANTÚ EN SU CALIDAD DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTNC", QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE COORDINAR DIVERSAS LABORES EN MATERIA POLITICO ELECTORAL Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### DECLARACIONES

#### DECLARA "EL INSTITUTO":

1.1 Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la ley de referencia publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de noviembre de 2001, con domicilio en la capital del Estado, y que entre otros objetivos tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, así como la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática, fomentando con ello la participación ciudadana.





- 1.2 Que para lograr lo anterior, tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.
- 1.3 Que el LIC. HOMERO RAMOS GLORIA se encuentra facultado para celebrar este convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, fracciones I y III, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.
- 1.4 Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Blvd. J. Valdés Sánchez número 1763 Oriente, Fraccionamiento El Olmo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### 2. DECLARA "LA UTNC":

- Que fue creada mediante Decreto de creación de fecha 30 de abril de 1998, por el C. Dr. Rogelio Montemayor Seguy, Gobernador Constitucional del Estado, publicado dicho Decreto, en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 13 de Noviembre de 1998, constituida como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Publica Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, considerada como una Institución de Educación Superior por la Ley Estatal de Educación y tiene por objeto principal, impartir educación de nivel superior de tipo tecnológica universitaria.
- Que la representación legal de "LA UTNC" le compete a su Rector, el LIC. MIGUEL ÁNGEL LOZANO CANTÚ de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento Interior y Condiciones Generales de Trabajo de la propia Universidad..







- Que es una Institución apolítica en cuanto a su relación con los partidos políticos se refiere, sin embargo tiene la obligación moral de participar en la construcción y fortalecimiento de la democracia en cualquiera de sus niveles con acciones como la promoción del voto para la participación ciudadana.
- Que él Rector de "LA UNIVERSIDAD", cuenta con las atribuciones y facultades para celebrar el presente acuerdo, como lo manifiestan los artículos: 13, 14 fracción IV, VI, VIII del Reglamento Interior de esta Institución Educativa.
- 2.5 Que para los efectos jurídicos derivados del presente convenio señala su domicilio en la carretera 57 km. 18, Tramo Piedras Negras-Nava, ubicado en la ciudad de Nava, Coahuila.

#### 3 DE LAS PARTES.

- 3.1 Con base en las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento
- 3.1 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para lograr cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio de colaboración.

#### 4 OBJETO DEL CONVENIO.

4.1 Apoyar mediante la participación del personal y del alumnado que integra a cada una de las partes conforme el ámbito de su







competencia, la promoción y difusión de la participación ciudadana en la jornada electoral que se llevará a cabo el 25 de septiembre del presente año, a través de la concientización de los valores y derechos ciudadanos, lo cual fortalecerá la cultura democrática en los diversos sectores de la sociedad.

- 4.2 Impulsar la creación de medios dirigidos a la reflexión, que tengan por objeto la propuesta de acciones, mecanismos, programas y materiales que tengan como único fin promover los valores cívicos y la participación ciudadana mediante el voto en la jornada electoral próxima a realizarse.
- **4.3** Establecer las bases de colaboración interinstitucionales entre las partes para la instrumentación de diversos programas y proyectos en materia político electoral.
- **4.4** Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes :

# CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Que las partes se comprometen a instrumentar diversos proyectos encaminados a dar difusión, en su entorno familiar, laboral y en la comunidad en general, de la participación de la ciudadanía en las decisiones políticas de su entidad, a través del voto libre y razonado, con la finalidad de fortalecer la educación cívica y democrática.

**ŚEGUNDA.-** Ambas partes se comprometen a desarrollar acciones tendientes a favorecer la afluencia de ciudadanos coahuilenses en general,





así como de su personal y plantel estudiantil, a efecto de que ejerzan su derecho y obligación de emitir su sufragio el 25 de septiembre en las casillas electorales que se instalan para renovar los cargos populares de Gobernador, diputados al congreso local y los Ayuntamientos de la entidad.

**TERCERA.-** Es voluntad de las partes coadyuvar en el desarrollo del programa de resultados preliminares de la jornada electoral del 25 de septiembre de 2005, apoyando con los recursos humanos y materiales disponibles entre el personal y el alumnado de ambas Instituciones.

**CUARTA.-** Ambas partes, acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento, una vez que sea propuesta su participación.

**QUINTA.-** Las partes se comprometen a procurar el intercambio de información, publicaciones y otros materiales que sean de interés común para obtener el mayor beneficio del presente instrumento.

SEXTA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto de la materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

**SEPTIMA.-** Las partes acuerdan que la utilización de los locales, materiales e infraestructura propia de los organismos, así como los diferentes gastos que con motivo de las acciones objeto del presente convenio se originen





serán cubiertos según sea convenido y de acuerdo a la disponibilidad de recursos humanos y económicos de cada una de ellas.

**OCTAVA**.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

**NOVENA.-** El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa y por los representantes de las partes, cuyas resoluciones serán inapelables.

**DECIMA.-** Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de ambas partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimento de su objetivo.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** De este Convenio deberá elaborarse un informe de las acciones realizadas en cada uno de los proyectos específicos, debiéndose también realizar informes de avance cada vez que las partes, de común acuerdo, así lo consideren conveniente.







**DÉCIMA TERCERA.-** La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

**DÉCIMA CUARTA**.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día en que se encuentre suscrito, y que tenga vigencia hasta que sea disuelto mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad y por duplicado en la Ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza a los trece días del mes de junio del año dos mil cinco.

POR "LA UTNC"

LIC. MIGUEL ANGEL LOZANO CANTÚ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA DEL NORTE DE
COMHUILA

POR "EL INSTITUTO"

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE

PARTICIPACION CIUDADANA DE

COAHUILA





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA INSTITUTO ELECTORAL EL Υ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE LIC. HOMERO RAMOS GLORIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TORREON. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JUAN FRANCISCO MANCINAS CASAS EN DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE SU CALIDAD DENOMINARÁ "LA U.T.T.", QUE CELEBRAN PARA EL EFECTO DE COORDINAR **DIVERSAS LABORES** ΕN MATERIA **POLITICO** ELECTORAL Y QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

#### 1. DECLARA "EL INSTITUTO":

1.1 Que de conformidad con el artículo 2° de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la ley de referencia publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de noviembre de 2001, con domicilio en la capital del Estado, y que entre otros objetivos tiene el de contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado, así como la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática, fomentando con ello la participación ciudadana.

January 1





- 1.2 Que para lograr lo anterior, tiene a su cargo la elaboración de programas que permitan promover la educación cívica, la participación de los ciudadanos en los procesos electorales y la capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general.
- 1.3 Que el LIC. HOMERO RAMOS GLORIA se encuentra facultado para celebrar este convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, fracciones I y III, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.
- 1.4 Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Blvd. J. Valdés Sánchez número 1763 Oriente, Fraccionamiento El Olmo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### 2. DECLARA "LA U.T.T.":

- 2.1 PERSONALIDAD.- El C. ING, JUAN FRANCISCO MANCINAS CASAS, declara que "LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TORREON" es un Organismo Público del Gobierno del Estado de Coahuila, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme lo establece el Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Torreón, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila en fecha 13 de noviembre de 1998.
- 2.2 DOMICILIO LEGAL.- "LA UNIVERSIDAD" tiene como domicilio apra todos los efectos legales el ubicado en Boulevard Torreón-Matamoros kilómetro 10, S/N, Código Postal 27400 de la ciudad de Torreón, Coahuila y con teléfonos (01 871) 729-74-00 y 757-00-57.







- 2.3 FINES.- Que tiene como finalidad principal, impartir Educación Técnica Superior Universitaria con el propósito de contribuir a la formación de profesionales aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con un sentido de innovación mediante la incorporación de los avances científicos y tecnológicos. Así como efectuar investigación tecnológica que coadyuve con aportaciones concretas al fortalecimiento de la enseñanza técnica profesional, ofrecer y fomentar el desarrollo de nuevos perfiles académicos en la Educación Superior y realizar programas de vinculación con los sectores productivos de bienes y servicios, público, privado y social, para formar profesionistas capaces que participen y consoliden el desarrollo productivo, económico y social del Estado, la Región y el País.
- 2.4 FACULTADES.- Para el cumplimiento de "los fines", la Universidad Tecnológica de Torreón posee las atribuciones y facultades siguientes: planear, programar, organizar, ejecutar, coordinar, controlar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y todas aquellas labores relacionadas con el desarrollo de la investigación científica, tecnológica y extensión de la cultura. Así como crear y reglamentar su funcionamiento, atendiendo a la capacidad presupuestal, a la organización administrativa que requiera contratando los recursos humanos, directivos, académicos, técnicos y administrativos necesarios para su operación. Y en general celebrar toda clase de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento.
- 2.5 CAPACIDAD Y REPRESENTACION LEGAL.- "LA UNIVERSIDAD", en este Acto Jurídico se encuentra representada legalmente por el C. ING. JUAN FRANCISCO MANCIANS CASAS, personalidad que acredita mediante PODER GENERAL, otorgado por el Consejo directivo de la Universidad Tecnológica de Torreón, en Sesión Extraordinaria, celebrada con fecha 14 de diciembre de 2001. Formalizado ante el C. LIC. FERNANDO ANTONIO CARDENAS GONZALEZ, Titular de la Notaria Pública Número 44 en Ejercicio, para el distrito Notarial de Viesca, con residencia en la ciudad de

Januar Ja





Torreón, Coahuila, mediante la Escritura Pública número 122 (Ciento Veintidós ) Volumen Duodécimo de fecha 22 de Mayo del año 2002.

### 3 DE LAS PARTES

- 3.1 Con base en las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento
- 3.1 Los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para lograr cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio de colaboración.

# 4 OBJETO DEL CONVENIO.

- 4.1 Apoyar mediante la participación del personal y del alumnado que integra a cada una de las partes conforme el ámbito de su competencia, la promoción y difusión de la participación ciudadana en la jornada electoral que se llevará a cabo el 25 de septiembre del presente año, a través de la concientización de los valores y derechos ciudadanos, lo cual fortalecerá la cultura democrática en los diversos sectores de la sociedad.
- 4.2 Impulsar la creación de medios dirigidos a la reflexión, que tengan por objeto la propuesta de acciones, mecanismos, programas y materiales que tengan como único fin promover los valores cívicos y la participación ciudadana mediante el voto en la jornada electoral próxima a realizarse.

Jack Library





- **4.3** Establecer las bases de colaboración interinstitucionales entre las partes para la instrumentación de diversos programas y proyectos en materia político electoral.
- **4.4** Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes :

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Que las partes se comprometen a instrumentar diversos proyectos encaminados a dar difusión, en su entorno familiar, laboral y en la comunidad en general, de la participación de la ciudadanía en las decisiones políticas de su entidad, a través del voto libre y razonado, con la finalidad de fortalecer la educación cívica y democrática.

**SEGUNDA.-** Ambas partes se comprometen a desarrollar acciones tendientes a favorecer la afluencia de ciudadanos coahuilenses en general, así como de su personal y plantel estudiantil, a efecto de que ejerzan su derecho y obligación de emitir su sufragio el 25 de septiembre en las casillas electorales que se instalan para renovar los cargos populares de Gobernador, diputados al congreso local y los Ayuntamientos de la entidad.

**TERCERA.-** Es voluntad de las partes coadyuvar en el desarrollo del programa de resultados preliminares de la jornada electoral del 25 de septiembre de 2005, apoyando con los recursos humanos y materiales disponibles entre el personal y el alumnado de ambas Instituciones.





**CUARTA.-** Ambas partes, acuerdan incluir en el presente convenio a otras instituciones, personas u organismos que muestren interés en el desarrollo del objeto de este instrumento, una vez que sea propuesta su participación.

**QUINTA.-** Las partes se comprometen a procurar el intercambio de información, publicaciones y otros materiales que sean de interés común para obtener el mayor beneficio del presente instrumento.

SEXTA.- El personal designado por cada Institución, para la realización del objeto de la materia del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos, por lo que el personal continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Institución con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de que estuviera prestando sus servicios fuera de ella, o en instalaciones de la contraparte a la que fuera comisionado.

**SEPTIMA.-** Las partes acuerdan que la utilización de los locales, materiales e infraestructura propia de los organismos, así como los diferentes gastos que con motivo de las acciones objeto del presente convenio se originen serán cubiertos según sea convenido y de acuerdo a la disponibilidad de recursos humanos y económicos de cada una de ellas.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que los signantes del presente instrumento, no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las partes.

Januar S





NOVENA.- El presente convenio se celebra de buena fe, en razón de la cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las mismas en forma administrativa y por los representantes de las partes, cuyas resoluciones serán inapelables.

**DECIMA.-** Las comunicaciones de tipo general sobre aspectos de carácter administrativo y académico de este Convenio, deberán dirigirse a los representantes de las mismas.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad de ambas partes y tales modificaciones obligarán a los signantes a cumplirlas a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimento de su objetivo.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** De este Convenio deberá elaborarse un informe de las acciones realizadas en cada uno de los proyectos específicos, debiéndose también realizar informes de avance cada vez que las partes, de común acuerdo, así lo consideren conveniente.

**DÉCIMA TERCERA.-** La difusión de los resultados de los trabajos de colaboración, que se realice mediante la publicación de cualquier tipo, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se otorguen los derechos y reconocimientos que procedan de acuerdo a sus respectivas participaciones.

**DÉCIMA CUARTA**.- Es voluntad de las partes que el presente instrumento jurídico entre en vigor a partir del día en que se encuentre suscrito, y que tenga vigencia hasta que sea disuelto mediante aviso por escrito de cualquiera de ellas.

a section of





Enteradas las partes del contenido y alcance legal de este instrumento, se firma de conformidad y por duplicado en la Ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil cinco.

POR "LA U.T.T."

POR "EL INSTITUTO"

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

TECNOLOGICA DE TORREON

LIC. HOMERO RAMOS GLORIA

PRESIDENTE DEL CONSEJO

GENERAL DEL INSTITUTO

ELECTORAL Y DE

PARTICIPACION CIUDADANA DE

COAHUILA